

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ARNUBIO AGREDO, ANTONIO LUIS ESCORCIA VALENCIA, IVAN ERNESTO CORTES AGUILAR, JOSE BLAS MONTOYA PEREZ, HUGO ALBERTO GONZALEZS, LUIS CARLOS ARBOLEDA, ARISTOBULO ANGULO MINA, EDINSON ARBOLEDA RODRIGUEZ, MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA, ABRAHAM INGA CASTRO, HENRY AUGUSTO CERON GARCES Y GLAUTIER DIAZ SERNA
DEMANDADO	TRANSBONAL S.A., SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A. y TRAFICO Y FLETES S.A.
RADICACIÓN	760013105-011-2012- 00150-00
TEMA	EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **53 del 26 de abril de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **041 del 10 de mayo de 2018**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la ARNUBIO AGREDO, ANTONIO LUIS ESCORCIA VALENCIA, IVAN ERNESTO CORTES AGUILAR, JOSE BLAS MONTOYA PEREZ, HUGO ALBERTO GONZALEZS, LUIS CARLOS ARBOLEDA, ARISTOBULO ANGULO MINA, EDINSON ARBOLEDA RODRIGUEZ, MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA, ABRAHAM INGA CASTRO, HENRY AUGUSTO CERON GARCES Y GLAUTIER DIAZ SERNA a favor de TRANSBONAL S.A., SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A. y TRAFICO Y FLETES S.A.	\$ 1.562.484
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$ 0
Total, Agencias en Derecho	\$1.562.484

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ARNUBIO AGREDO** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ARNUBIO AGREDO** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ANTONIO LUIS ESCORCIA VALENCIA** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ANTONIO LUIS ESCORCIA VALENCIA** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ANTONIO LUIS ESCORCIA VALENCIA** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **IVAN ERNESTO CORTES AGUILAR** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **IVAN ERNESTO CORTES AGUILAR** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **IVAN ERNESTO CORTES AGUILAR** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **JOSE BLAS MONTOYA PEREZ** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **JOSE BLAS MONTOYA PEREZ** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **JOSE BLAS MONTOYA PEREZ** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **HUGO ALBERTO GONZALEZS** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **HUGO ALBERTO GONZALEZS** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **HUGO ALBERTO GONZALEZS** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de **LUIS CARLOS ARBOLEDA** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **LUIS CARLOS ARBOLEDA** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **LUIS CARLOS ARBOLEDA** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **ARISTOBULO ANGULO MINA** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **ARISTOBULO ANGULO MINA** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **ARISTOBULO ANGULO MINA** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **EDINSON ARBOLEDA RODRIGUEZ** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **EDINSON ARBOLEDA RODRIGUEZ** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **EDINSON ARBOLEDA RODRIGUEZ** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA** a favor de **SMURFIT
KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA** a favor de **TRAFICO Y
FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **ABRAHAM INGA CASTRO** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **ABRAHAM INGA CASTRO** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE
COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **ABRAHAM INGA CASTRO** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **HENRY AUGUSTO CERON GARCES** y a favor de **TRANSBONAL
S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **HENRY AUGUSTO CERON GARCES** a favor de **SMURFIT KAPPA
CARTON DE COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **HENRY AUGUSTO CERON GARCES** a favor de **TRAFICO Y
FLETES S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **GLAUTIER DIAZ SERNA** y a favor de **TRANSBONAL S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **GLAUTIER DIAZ SERNA** a favor de **SMURFIT KAPPA CARTON DE
COLOMBIA S.A.**

SON: **CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
a cargo de la **GLAUTIER DIAZ SERNA** a favor de **TRAFICO Y FLETES S.A.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3445

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ARNUBIO AGREDO, ANTONIO LUIS ESCORCIA VALENCIA, IVAN ERNESTO CORTES AGUILAR, JOSE BLAS MONTOYA PEREZ, HUGO ALBERTO GONZALEZS, LUIS CARLOS ARBOLEDA, ARISTOBULO ANGULO MINA, EDINSON ARBOLEDA RODRIGUEZ, MARCELIANO SINISTERRA RODALLEGA, ABRAHAM INGA CASTRO, HENRY AUGUSTO CERON GARCES Y GLAUTIER DIAZ SERNA
DEMANDADO	TRANSBONAL S.A., SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A. y TRAFICO Y FLETES S.A.
RADICACIÓN	760013105-011-2012- 00150-00
TEMA	EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **53 del 26 de abril de 2023** por el Honorable Tribunal Superior

de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **041 del 10 de mayo de 2018**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **53 del 26 de abril de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74cd52184c1495d01200d9e4779d0346aaffbcb55107de64d37cd7896c63497**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRA PEREIRA GUTIÉRREZ
DEMANDADO	IPS FICADES y FUNDACIÓN INTERNACIONAL CAMINOS DE ESPERANZA FICADES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00091 00
TEMA	DECLARATORIA DE CONTRATO DE TRABAJO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto **AUTO DE SUSTANCIACION No. 113 de abril del 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, el cual **DECLARA desierta la apelación** a la sentencia No. **016 del 24 de enero de 2019.**

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de IPS FICADES y FUNDACIÓN INTERNACIONAL CAMINOS DE ESPERANZA FICADES a favor de LEJANDRA PEREIRA GUTIÉRREZ.	\$1.231.870
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total, Agencias en Derecho	\$ 1.231.870

SON: **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **IPS FICADES** y a favor de **ALEJANDRA PEREIRA GUTIÉRREZ.**

SON: **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **FUNDACIÓN INTERNACIONAL CAMINOS DE ESPERANZA FICADES** y a favor de **ALEJANDRA PEREIRA GUTIÉRREZ.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3593

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRA PEREIRA GUTIÉRREZ
DEMANDADO	IPS FICADES y FUNDACIÓN INTERNACIONAL CAMINOS DE ESPERANZA FICADES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00091 00
TEMA	DECLARATORIA DE CONTRATO DE TRABAJO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en **AUTO DE SUSTANCIACION No. 113 de abril del 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, el cual **DECLARA desierta la apelación** de la sentencia No. **020 del 27 de enero de 2022**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

AUTO DE SUSTANCIACION No. 113 de abril del 2023 dictado por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb167434196ed3b3b8a2926964a2007e1ee74ce247765a10e0dc194d4be93b6**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HENRY ORDOÑEZ SERRANO
DEMANDADO	METRO CALI S. A
RADICACIÓN	7600131050011201500442 00
TEMA	CONTRATO REALIDAD - TRABAJADOR OFICIAL

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en **providencia de la sentencia de la fecha 05 de febrero del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **199 del 22 de agosto de 2019**

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la METRO CALI S. A. a favor de HENRY ORDOÑEZ SERRANO.	\$1.006.216
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la METRO CALI S. A. a favor de HENRY ORDOÑEZ SERRANO.	\$ 4.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$5.006.216

SON: **CINCO MILLONES CERO CERO SEIS MIL DOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **METRO CALI S. A.** y a favor de **HENRY ORDOÑEZ SERRANO.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3470

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HENRY ORDOÑEZ SERRANO
DEMANDADO	METRO CALI S. A
RADICACIÓN	7600131050011201500442 00
TEMA	CONTRATO REALIDAD – TRABAJADOR OFICIAL

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en **providencia de la sentencia de la fecha 05 de febrero del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **199 del 22 de agosto de 2019**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en **providencia de la sentencia de la fecha 05 de febrero del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el

presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b061c8146d3e7b88da18e08330fad5f8968738e65681653a1fadabf9facac1d**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLADYS LUIS ARIAS HENAO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	7600131050011201600286 00
TEMA	RELIQUIDACION DE PENSION

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **97 del 19 de marzo de 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA** a la sentencia No. **102 del 09 de marzo de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor de GLADYS LUIS ARIAS HENAO	\$6.339.900
Agencias en derecho fijadas en Segunda	\$0
Total, Agencias en Derecho	\$6.339.900

SON: **SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de **GLADYS LUIS ARIAS HENAO**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3669

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLADYS LUIS ARIAS HENAO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	7600131050011201600286 00
TEMA	RELIQUIDACION DE PENSION

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **97 del 19 de marzo de 2021** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA** a la sentencia No. **102 del 09 de marzo de 2020**

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **97 del 19 de marzo de 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f269f60cede976250320558db3fa10cbdee1cacbd4e389109c37e6bba42f861c**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DORIAN GUILLERMO SÁNCHEZ COVALEDA
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	7600131050011201800057 00
TEMA	EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **204 del 18 de agosto del 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCA** la sentencia No. **271 del 6 de junio de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la UGPP a favor de DORIAN GUILLERMO SÁNCHEZ COVALEDA.	\$1.500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la UGPP a favor de DORIAN GUILLERMO SÁNCHEZ COVALEDA.	\$.1500.000
Total, Agencias en Derecho	\$3.000.000

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **UGPP** y a favor de **DORIAN GUILLERMO SÁNCHEZ COVALEDA.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3597

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DORIAN GUILLERMO SÁNCHEZ COVALEDA
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	7600131050011201800057 00
TEMA	EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **204 del 18 de agosto del 2023 dictada** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCA** la sentencia No. **271 del 6 de junio de 2020**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **204 del 18 de agosto del 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72307eb9a31075169d2ca5b296cfb511e67bb92493e7785e1802c55ecef189**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS HILDORFO ETAYO POSSO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00107 00
TEMA	APELACIÓN SENTENCIA, PENSIÓN VEJEZ

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **059 del 31 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **68 del 18 de febrero de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de CARLOS HILDORFO ETAYO POSSO a favor de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES .	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de CARLOS HILDORFO ETAYO POSSO a favor de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES .	\$ 1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$1.210.000

SON: UN MILLON DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de la **CARLOS HILDORFO ETAYO POSSO** y a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3452

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS HILDORFO ETAYO POSSO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00107 00
TEMA	APELACIÓN SENTENCIA, PENSIÓN VEJEZ

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **059 del 31 de mayo de 2023** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **68 del 18 de febrero de 2020**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **059 del 31 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aa2d2480113611bc4487293644155795592e9975c17f79b47f6c6ddac22b21**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUVENAL GONZÁLEZ FILIGRANA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2018-00458-00
TEMA	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR ALTO RIESGO

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **050 del 15 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **88 del 25 de febrero de 2020**

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la COLPENSIONES a favor de JUVENAL GONZÁLEZ FILIGRANA.	\$3.632.145
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la COLPENSIONES a favor de JUVENAL GONZÁLEZ FILIGRANA.	\$1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$4.792.145

SON: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **COLPENSIONES** y a favor de **JUVENAL GONZÁLEZ FILIGRANA.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3438

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUVENAL GONZÁLEZ FILIGRANA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2018-00458-00
TEMA	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR ALTO RIESGO

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **050 del 15 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No **88 del 25 de febrero de 2020**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **050 del 15 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cc37cd12847b7ff5a65841fcc63a2135ea6391775458e89d1ffa92bd8493d4**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LILIANA BETANCUR PÉREZ Y JOHN JAMES LÓPEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	7600131050011201800523 00
TEMA	APELACIÓN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **183 del 30 de junio de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA** a la sentencia No. **129 del 09 de junio de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a favor de LILIANA BETANCUR PÉREZ Y JOHN JAMES LÓPEZ VÁSQUEZ	\$2.165.180
Agencias en derecho fijadas en Segunda a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a favor de LILIANA BETANCUR PÉREZ Y JOHN JAMES LÓPEZ VÁSQUEZ.	\$ 1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$3.325.180

SON: UN MILLON SICIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a favor de **LILIANA BETANCUR PÉREZ.**

SON: UN MILLON SICIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a favor de **JOHN JAMES LÓPEZ VÁSQUEZ.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3670

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LILIANA BETANCUR PÉREZ Y JOHN JAMES LÓPEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	7600131050011201800523 00
TEMA	APELACIÓN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **183 del 30 de junio de 2023** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA** a la sentencia No **129 del 09 de junio de 2020**

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **183 del 30 de junio de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16110bb9b6adfbf8390a676712d194bc7199f3f1a91a31ba637f35a9587e4dd**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELIAR VERGAÑO GARZÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2018-00582-00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P. y el acuerdo PSAA16-2016

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 2907 del 29 de mayo de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 68 del 30 de marzo de 2023.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S,A, PROTECCION S.A Y PORVENIR S.A. a favor de ELIAR VERGAÑO GARZÓN	\$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A. a favor de ELIAR VERGAÑO GARZÓN	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$6.480.000

SON: **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES** a favor de **ELIAR VERGAÑO GARZÓN.**

DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **ELIAR VERGAÑO GARZÓN.**

DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **PROTECCION S.A.** a favor de **ELIAR VERGAÑO GARZÓN.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daiva F. Rodríguez c.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELIAR VERGAÑO GARZÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2018-00582-00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3421

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 163 del 26 de mayo de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA el Auto interlocutorio No. 29 del 24 de febrero de 2023.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 2907 del 29 de mayo de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 68 del 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la J.A.C.C

aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af5f99a3feceaddbf945bce6c9463b8dc660e5cd295d2f58b9cc1f022b2fa1**

Documento generado en 09/11/2023 09:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA MARCELA URREGO MELENDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	7600131050011201800678 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **018 del 28 de febrero del 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA Y CONFIRMA** a la sentencia No. **354 del 18 de octubre del 2019**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. a favor de OLGA MARCELA URREGO MELENDEZ.	\$ 2.320.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. a favor de OLGA MARCELA URREGO MELENDEZ.	\$ 8.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$10.320.000

SON: **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de **OLGA MARCELA URREGO MELENDEZ.**

SON: **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de protección S.A. y a favor de **OLGA MARCELA URREGO MELENDEZ.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3588

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA MARCELA URREGO MELENDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	7600131050011201800678 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **018 del 28 de febrero del 2023 dictada** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA Y CONFIRMA** la sentencia No. **354 del 18 de octubre del 2019** Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **018 del 28 de febrero del 2023** dictada por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58234b9ed319787f7717bb152b4552b3db7a4069d19c3f48089a9d48f65f65f**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00013 00
TEMA	APELACIÓN CONSULTA, INEFICACIA DE TRASLADO

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **078 del 5 de marzo del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **231 del 07 de octubre de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. a favor de CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA.	\$3.480.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. a favor de CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA.	\$ 2.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$5.480.000

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de **CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA.**

SON: **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de **CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA.**

SON: **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **PORVENIR S.A. S.A.** a favor de **CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3439

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MADRID PINILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00013 00
TEMA	APELACIÓN CONSULTA, INEFICACIA DE TRASLADO

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **078 del 5 de marzo del 2021** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **231 del 07 de octubre de 2020**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **078 del 5 de marzo del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f8cd0e969da294cd2f8717251707fde25f4d185fcb41ed13f6a9230e3b658**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDITH SANTANA NARVÁEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2019-00018-00
TEMA	RETROACTIVO PENSIÓN DE INVALIDEZ – INCAPACIDADES

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P. en consonancia del acuerdo PSAA16 de 2016.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 188 del 21 de JULIO de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual MODIFICA sentencia No. 117 del 05 de JUNIO de 2023.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. a favor de ANA ROSA BELALCAZAR	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A a favor de ANA ROSA BELALCAZAR	\$1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$3.480.000

SON: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **ANA JULIA LOPEZ.**

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **COLPENSIONES** a favor de **ANA JULIA LOPEZ.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez C.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDITH SANTANA NARVÁEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2019-00018-00
TEMA	RETROACTIVO PENSIÓN DE INVALIDEZ – INCAPACIDADES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3428

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 188 del 21 de JULIO de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual MODIFICA sentencia No. 117 del 05 de JUNIO de 2023.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a dispuesto en la Sentencia No. 188 del 21 de JULIO de 2023 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual MODIFICA sentencia No. 117 del 05 de JUNIO de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro J.A.C.C

respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb6d49ead84aac87516f01a3fd8988b9266df742097ef13e5f0758862f2bff0**

Documento generado en 09/11/2023 09:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS ORLANDO NARANJO LAVERDE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310501120190002000
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **472 del 1 de noviembre de 2022** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **302 del 20 de noviembre de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la JESÚS ORLANDO NARANJO LAVERDE a favor de COLPENSIONES .	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la JESÚS ORLANDO NARANJO LAVERDE a favor de COLPENSIONES .	\$ 100.000
Total, Agencias en Derecho	\$1.260.000

SON: **UN MILLON DOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **JESÚS ORLANDO NARANJO LAVERDE** y a favor de **COLPENSIONES**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3437

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS ORLANDO NARANJO LAVERDE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310501120190002000
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **472 del 1 de noviembre de 2022** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **302 del 20 de noviembre de 2020**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **472 del 1 de noviembre de 2022** dictada por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ae71cae184f1e8192818b3221939ef4d8b4cbf5ab640bf688e83d29fe5be3**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA
DEMANDADO	COLPENSIONES. OLD MUTUAL S.A.
RADICACIÓN	7600131050011201900049 00
TEMA	NEFICACIA DE TRASLADO: las AFP omitieron cumplir su deber de información

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **146 del 30 de junio de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONA Y CONFIRMA** la sentencia No. **101 del 6 de julio de 2022**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la COLPENSIONES Y OLD MUTUAL S.A. a favor de BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA	\$ 2.320.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la COLPENSIONES a favor de BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA	\$ 1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$ 3.480.000

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEITE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **COLPENSIONES** y a favor de **BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA**.

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **OLD MUTUAL S.A.** y a favor de **BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3595

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA MENA CARDONA
DEMANDADO	COLPENSIONES. OLD MUTUAL S.A.
RADICACIÓN	7600131050011201900049 00
TEMA	NEFICACIA DE TRASLADO: las AFP omitieron cumplir su deber de información

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **146 del 30 de junio de 2023 dictada** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual ADICIONA Y CONFIRMA la sentencia No. **101 del 6 de julio de 2022.**

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **146 del 30 de junio de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4e37ae827e45e4e7909c1ba6d6ab3fda3c3fd207a7255921f7f6a105142e2**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA GILDE CALDAS DE CERQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310501120190015400
TEMA	SUSTITUCIÓN PENSIÓN

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia **No. 222 del 30 de julio de 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia **No. 224 del 28 de Septiembre de 2020**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de MARÍA GILDE CALDAS DE CERQUERA FERNÁNDEZ a favor de la COLPENSIONES	\$20.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de MARÍA GILDE CALDAS DE CERQUERA FERNÁNDEZ a favor de la COLPENSIONES	\$100.000
Total, Agencias en Derecho	\$120.000

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **MARÍA GILDE CALDAS DE CERQUERA** y a favor de **COLPENSIONES**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3444

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA GILDE CALDAS DE CERQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310501120190015400
TEMA	SUSTITUCIÓN PENSIÓN

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **No. 222 del 30 de julio de 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **224 del 28 de septiembre de 2020**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **No. 222 del 30 de julio de 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d32f2304549decef36c6a2a814517b4df9a57854f329b818082b92f36ffde39**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA NANCY VIDAL RIVERA
DEMANDADO	- COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00235 00
TEMA	Ineficacia del traslado del RPMPD al RAIS y pensión de vejez

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia **No. 78 del 21 de marzo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONAR Y CONFIRMA** la sentencia No. **248 01 de diciembre de 2021**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. a favor de la MARÍA NANCY VIDAL RIVERA	\$ 3.480.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$3.480.000
Total, Agencias en Derecho	\$6.960.000

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de **MARÍA NANCY VIDAL RIVERA**.

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de **MARÍA NANCY VIDAL RIVERA**.

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de **MARÍA NANCY VIDAL RIVERA**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3648

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA NANCY VIDAL RIVERA
DEMANDADO	- COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00235 00
TEMA	Ineficacia del traslado del RPMPD al RAIS y pensión de vejez

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **78 del 21 de marzo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONA Y CONFIRMA** la sentencia No. **248 01 de diciembre de 2021**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **No. 78 del 21 de marzo de 2023** dictada por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09dac31d34209855b943ca75be41582b4b2512b39cab1182a73f8a2f657a946**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OMAR ROJAS TRIVIÑO
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	7600131050011201900500 00
TEMA	PENSIÓN DE VEJEZ

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **080 del 31 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** a la sentencia No. **078 del 03 de junio de 2021**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor de OMAR ROJAS TRIVIÑO .	\$833.680
Agencias en derecho fijadas en Segunda	\$0
Total, Agencias en Derecho	\$833.680

SON: **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de **OMAR ROJAS TRIVIÑO**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3688

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OMAR ROJAS TRIVIÑO
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	7600131050011201900500 00
TEMA	PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **080 del 31 de mayo de 2023** por el Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** a la sentencia No. **078 del 03 de junio de 2021**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **080 del 31 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc321223a3f3469dbbd6b0641b38f6e313253e3f23ee6805b0d175ab48656865**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de corregir los valores correspondientes de la liquidación de costas que se aprobaron mediante auto 513 del 13 de marzo de 2023, previa solicitud por parte del apoderado de la parte demandante.

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3315

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001-31-05-011-2019-00682-00
Demandante	GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y OTROS

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

En vista de la solicitud de corrección por parte de DEMANDANTE que antecede, y observando que se cometió un error involuntario en la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se procede a corregir y aclarar, en el sentido de que no se explicaron los valores a cargo de cada una de las demandadas.

Así las cosas, le corresponde a cada una de las partes vencidas dentro del proceso, el valor de las agencias en derecho correspondiente al S.M.L.M.V de 2022, esta anualidad, corresponde a la fecha en que se venció la ejecutoria, quedando en firme el fallo proferido por el Honorable Tribunal Sala Laboral de Cali, de conformidad con el artículo 366 C.G.P

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas

El valor correspondiente de las agencias en derecho, para cada una de las partes vencidas dentro del proceso es de la siguiente manera:

UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) a cargo de COLPENSIONES y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

Lo anterior, conforme lo establece el del C.G.P. en el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto 513 del 13 de marzo de 2023, que el valor de las agencias liquidadas por secretaria corresponde así:

UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) a cargo de COLPENSIONES y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de **GUILLERMO CLAVIJO SALDAÑA.**

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18123d01847be659665880019042e6e32663802ec14a5f1efe69077650fa864f**

Documento generado en 09/11/2023 09:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ
DEMANDADO	- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00068 00
TEMA	Ineficacia del Traslado

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia **No. 445 del 03 de noviembre del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia **No. 165 del 01 de octubre de 2021**

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. a favor de CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ	\$ 3.480.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. a favor de CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ	\$ 2.320.000
Total, Agencias en Derecho	\$5.800.000

SON: **UN MILLON CIENTO SENSENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLPENSIONES**, y a favor de **CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ**.

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de **CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ**.

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **COLFONDOS** y a favor de **CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3636

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ HINCAPIÉ
DEMANDADO	- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00068 00
TEMA	Ineficacia del Traslado

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **445 del 03 de noviembre del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** la sentencia No. **165 del 01 de octubre de 2021** Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **445 del 03 de noviembre del 2021** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14d44730ad6afdd77db9e8dd0fb19d03c5345980d3706a4fba4e8b1c4204b7**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE BURITICA IDROBO
DEMANDADO	Obras de Ingeniería S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00098 00
TEMA	Contrato de Trabajo - No Consignación Indemnización Moratoria Art. 65 C.S.T.

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia **No. 145 del 31 de mayo del 2023**, dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICA PARCIALMENTE Y REVOCA PARCIALMENTE** la sentencia **No. 145 del 5 de mayo del 2023**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S a favor de LUIS ENRIQUE BURITICA IDROBO	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Total, Agencias en Derecho	\$500.000

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **EDGAR GONZALO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** y a favor de **LUIS ENRIQUE BURITICA IDROBO**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3637

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE BURITICA IDROBO
DEMANDADO	Obras de Ingeniería S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00098 00
TEMA	Contrato de Trabajo - No Consignación Indemnización Moratoria Art. 65 C.S.T.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **145 del 05 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCAR PARCIALMENTE Y MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia No. **086 del 18 de mayo del 2022**

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **145 del 05 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249e2b26887a6ebdc87652213e684ef03eed6f6b96e20385353cbb22a89de383**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2021-00093-00
TEMA	BONO - TÍTULO PENSIONAL - MORA EN APORTES - LEY 100 DE 1993- RELIQUIDACIÓN PENSIÓN VEJEZ

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P. y el acuerdo PSAA16-2016.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia No. 140 del 31 de mayo de 2023 dictada por el Juzgado Once Laboral del circuito de Cali.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y SKANDIA S.A a favor de LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS a favor de COLPENSIONES y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$600.000 \$600.000
Total, Agencias en Derecho	\$3.520.000

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** a favor de **LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS.**

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE a cargo de **SKANDIA S.A** a favor de **LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS.**

SEISCIENTOS MIL PESOS MENODA CORRIENTE a cargo de **LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS** a favor de **COLPENSIONES.**

SEISCIENTOS MIL PESOS MENODA CORRIENTE a cargo de **LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS** a favor de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS CARLOS MERINO CONTRERAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2021-00093-00
TEMA	BONO - TÍTULO PENSIONAL - MORA EN APORTES - LEY 100 DE 1993- RELIQUIDACIÓN PENSIÓN VEJEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3647

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P. y el acuerdo PSAA16-2016.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f075fa4f62f331016ce06e9a824fab625c7dfeeaad8f93b4682420d07e0dcf4**

Documento generado en 09/11/2023 09:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANA ROSA BELALCÁZAR
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	7600131050011202200039 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **099 del 26 de abril de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** a la sentencia No. **198 del 15 de diciembre de 2022**.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor de MAYRA DEL SOCORRO BULA AGUDELO .	\$2.320.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	\$1.160.000
Total, Agencias en Derecho	\$3.480.000

SON: **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a favor de **ANA ROSA BELALCÁZAR**.

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de **ANA ROSA BELALCÁZAR**.

Pasa al despacho del Señor Juez.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 3686

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANA ROSA BELALCÁZAR
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	7600131050011202200039 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **099 del 26 de abril de 2023** por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMA** a la sentencia No. **198 del 15 de diciembre de 2022**.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en

la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **099 del 26 de abril de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300edf4db9f76a32e9fe8b51398b5f169650e1debb739cb85498a717cb22051d**

Documento generado en 08/11/2023 10:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia de los arts. 77 y 80 del C.P.T. La cual se encontraba fijada en la fecha del 10 de noviembre de 2023 en el horario de las 10:30 A.M. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2022-00111-00
Demandante	JUAN CARLOS MAYA FIJO
Demandado	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO

AUTO No. 3717

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Dentro del contexto, se comunica a las partes que la audiencia, de que, tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., **se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello**, tales como **Life-Size** o Microsoft Teams. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá

ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/77>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual, se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia a la diligencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 C.P.L. y S.S.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y, en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 P.M.) DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia de los arts. 77 y 80 del C.P.T. La cual se encontraba fijada en la fecha del 10 de noviembre de 2023 en el horario de las 09:30 A.M. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2023-00019-00
Demandante	JAIME SAAVEDRA LONDOÑO
Demandado	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO

AUTO No. 3718

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Dentro del contexto, se comunica a las partes que la audiencia, de que, tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., **se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello**, tales como **Life-Size** o Microsoft Teams. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/77>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual, se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia a la diligencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 C.P.L. y S.S.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada y, en consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 P.M.) DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ